

que sean necesarias: consignarán en nota detallada que se estampará á continuación del asiento respectivo del Registro el resultado del exámen é inspección relativamente á ocultaciones é inexactitudes sobre los datos declarados en las cédulas; se foliarán todas las hojas del Registro: se cerrará el libro con un resumen de los ganados registrados, en la forma que expresa el modelo número 6 de los impresos que tienen en su poder las Comisiones municipales y después de llenos todos los requisitos expresados y dentro del mismo término señalado para las cédulas de fincas rústicas y urbanas, se remitirán á la Junta Provincial las cédulas originales de ganadería con su carpeta y el libro Registro con su Resumen y el duplicado de estos mismos documentos á la Administración Central de Contribuciones y Rentas.

Lo que para conocimiento de las Comisiones municipales y su más exacto cumplimiento se inserta en la GACETA OFICIAL de la Provincia, sirviéndose los Sres. Presidentes de las mismas participar á vuelta de correo quedar enterados; debiendo convocar á Junta según dispone la Circular de 30 de Octubre último inserta en la GACETA número 127 del siguiente día 31 con lo demás de sus atribuciones.

Puerto-Rico, 1º de Diciembre de 1893.—El Intendente General de Hacienda Presidente, *Salvador Bayona*.

**Audiencia Territorial de Puerto-Rico.**

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

El Ilmo. Sr. Presidente, por decreto de esta fecha, ha nombrado Juez municipal suplente del pueblo de Barros, á Don Severiano Arroyo Alicea.

Lo que por orden de S. S. I. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto Rico, Noviembre 22 de 1893.—El Secretario de gobierno interino, *Felipe Cuchí*. [1599]

**INTERVENCION GENERAL**

**DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE LA ISLA DE PUERTO-RICO. ANUNCIO.**

*Don Enrique del Valle y Lopez, Jefe de Administración de tercera clase é Interventor general de la Administración del Estado.*

Hago saber: que habiendo sufrido extravío la carta de pago número 199 por valor de 64 pesos 80 centavos, expedida por la Tesorería Central en 30 de Diciembre de 1890, por el concepto de "Depósitos Gubernativos," á favor de Don Ramón Sanchez y Lopez por cuenta de impresos de amillaramiento del pueblo de Trujillo-alto; el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de acuerdo con este Centro, se ha servido disponer se publique su extravío en quince números de la GACETA OFICIAL para conocimiento general, procediéndose á su anulación si cumplido dicho plazo no se hiciese reclamación alguna ante esta Intervención general.

Puerto-Rico, 23 de Noviembre de 1893.— *Enrique del Valle*. 15-4

Hago saber: que habiéndose recibido del Tribunal de Cuentas del Reino el pliego de reparos que ha ofrecido el exámen de la del Tesoro de la Depositaria de Ponce del mes de Julio de 1889, rendida por Don Daniel Pol, Administrador que fué de dicha subalterna, cuya solvencia corresponde al Contador Don Juan Arteaga, y no habiéndose podido averiguar su paradero se cita, llama y emplaza al mismo ó á sus herederos para que en el término de treinta dias que empezarán á contarse desde la primera publicación de este anuncio en la GACETA OFICIAL de esta Provincia, se presenten en esta Intervención ó en la sala de Ultramar de dicho Tribunal bien por sí ó por medio de apoderado á recoger y contestar el referido pliego; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Puerto-Rico, 24 de Noviembre de 1893.— *Enrique del Valle*. [1686] 3-3

**Tesorería Central de Hacienda pública**

**DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.**

Los pagos de las atenciones correspondientes al mes actual, se verificará en la forma siguiente:

- Noviembre 25—Secciones 6ª y
- 27—Secciones 2ª y 7ª
- 28—Secciones 3ª y 5ª
- 29—Sección 3ª
- Diciembre 4—Pensiones en general.
- 5—Cesantes, jubilados y retirados.
- 7—Clases pasivas residentes en la Península.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para conocimiento de quienes corresponda.

Puerto-Rico, 20 de Noviembre de 1893.— El Tesorero Central, *Alejandro Infiesta*.

**Administración local de Rentas y Aduana**

**DE SAN JUAN DE PUERTO-RICO.**

En los almacenes de esta Real Aduana existen abandonados los siguientes bultos:

- 26 Cajas marcadas H S, con 600 kilos peso bruto, conteniendo 270 litros cognac marca 3 estrellas
- 1 Caja muestras sin valor.
- 1 Caja marcada M G, con peso bruto de 27 kilos conteniendo flretes, embiertos de peltre, leontinas de metal y botones de pasta.
- 3 Cajas marcadas A R, con peso bruto de 72 kilos, conteniendo 27 litros de anisado.
- 3 Cuñetes marcados A R, con peso bruto de 54 kilos, conteniendo 50 litros vinagre.
- 1 Cuarto puja, con peso bruto de 258 kilos, conteniendo 200 litros aguardiente, marcada Q H.
- 1 Caja marcada A D O, con peso bruto de 146 kilos, conteniendo 125 kilos libros impresos en español.
- 1 Caja numerada 9455, con peso bruto de 124 kilos, conteniendo 94 kilos faroles de papel.
- 4 Fardos marcados B O H, con peso bruto de 918 kilos, conteniendo 900 kilos cartón ordinario.

Lo que se hace público de acuerdo con lo que dispone el artículo 107 de las vigentes Ordenanzas de Aduana, á fin de que los que se crean con derecho, reclamen en el término de veinte dias contados desde la primera publicación de este anuncio en la GACETA OFICIAL de la Provincia; pues vencido dicho plazo sin que nadie haya representado, se tendrán dichos efectos por definitivamente abandonados, y con arreglo á Instrucción se procederá á la venta en pública subasta.

Puerto-Rico, 29 de Noviembre de 1893.— El Administrador, *Maximiliano Power*. 3-3

**Diputación provincial de Puerto-Rico**

La Excmo. Diputación provincial en sesión de once del actual ha acordado subvencionar con la suma de dos mil pesos al Ayuntamiento de Adjuntas, para la reparación del camino que partiendo de dicho pueblo empalma con la carretera número 6 en dirección á Fonce; y teniendo en cuenta que se han llenado las formalidades prevenidas por la Ley de Carreteras y por las reglas aprobadas por acuerdo de la Comisión provincial y asociados de 22 de Febrero del corriente año, ha resuelto así mismo, se publique el presente anuncio, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 62 del Reglamento para la ejecución de la citada Ley, para que en el término de cuarenta dias empezados á contar desde esta fecha, puedan exponer lo que consideren del caso respecto de la referida subvención los demás Municipios de la Provincia y los particulares que se consideren interesados.

Puerto-Rico, Noviembre 29 de 1893.—El Vice-presidente, *Manuel Egozcue*. [1592] 3-2

**ANUNCIO DE SUBASTA**

Por acuerdo de la Excmo. Diputación de 9 del actual, aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General en 18 del mismo mes, se anuncia la subasta de las obras de tierra, fábrica y afirmado del puente sobre el rio *Canovanillas* en la carretera provincial número 7, Sección de la Carolina á Rio-grande, cuyo presupuesto de contrata aprobado en 10 de Noviembre del pasado año, asciende á la cantidad de nueve mil quinientos siete pesos treinta y nueve centavos.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869 el día 29 del entrante mes de Diciembre á las diez de la mañana en el Salón de sesiones de la Excmo. Diputación provincial y los documentos que han de regir en la contrata se hallarán de manifiesto en el Negociado de Fomento de la misma para conocimiento de los licitadores.

Las proposiciones se redactarán en papel del sello undécimo y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, debiendo presentarse en pliego cerrado que solo se admitirán durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener la cédula de vecindad del licitador y el documento que acredite haber consignado en la Depositaria provincial la cantidad de doscientos ochenta y cinco pesos en metálico como depósito provisional para poder tomar parte en la subasta. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del valor del presupuesto.

En el caso de proceder á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de veinte pesos.

Los depósitos para tomar parte en la licitación se admitirán en la Depositaria hasta las diez de la mañana, hora en que empezará el acto de la subasta.

**Modelo de proposición.**

"Don... vecino de..., enterado del anuncio publicado en la GACETA OFICIAL (de tal fecha), de la Instrucción de subasta de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de tierra, fábrica y afirmado del

puente sobre el rio *Canovanillas* en la carretera número 7, Sección de la Carolina á Rio-grande y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta la ejecución de dichas obras por la cantidad de [aquí el importe en letra.]

(Fecha y firma del licitador.)

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: "Proposición para la adjudicación de las obras de tierra, fábrica y afirmado del puente sobre el rio *Canovanillas* en la carretera número 7, Sección de la Carolina á Rio-grande."

Puerto-Rico, Noviembre 24 de 1893.— El Vice-presidente, *Manuel Egozcue*.

**Pliego de condiciones económico-administrativas.**

Artículo 1º En la ejecución para la contrata de las obras de tierra, fábrica y afirmado del puente sobre el rio *Canovanillas* en la carretera provincial número 7, Sección de la Carolina á Rio-grande, regirán además del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886 y el de las facultativas del proyecto aprobado las siguientes prescripciones económico-administrativas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiesen adjudicado las referidas obras tendrá quince dias de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, cuyo gasto será de su cuenta, así como el de reintegro del papel del sello undécimo correspondiente al expediente de subasta, según dispone el inciso 6º del artículo 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley del timbre.

Art. 3º La fianza definitiva se compondrá de trescientos ochenta pesos treinta centavos en metálico y además de un seis por ciento que se retendrá en cada uno de los pagos que sucesivamente hubieren de hacerse según el artículo siguiente.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de las obras que vaya ejecutando con arreglo á certificación del Ingeniero. Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriese mas de dos meses sin verificarse el pago, desde el fin de dicho plazo se acreditará al contratista el medio por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiese dejado de percibir.

Art. 5º Las obras deberán empezar á los treinta dias á partir de la fecha de la notificación del remate y quedar terminadas en el plazo de seis meses que determina el pliego de condiciones facultativas.

Art. 6º Si el contratista contraviniese á algunas de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales ó si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por el Ingeniero á cargo de ellas, con la aprobación de la Comisión provincial y asociados multas de cincuenta á doscientos pesos, cuyo importe se descontará de la primera certificación que después se le expida, entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamación contra esta clase de providencias al derecho común y á todo fuero especial.

Puerto-Rico, Noviembre 24 de 1893.— El Vice-presidente, *Manuel Egozcue*. 3-3

**Cuerpo de Vigilancia, Seguridad y Orden Público**

**DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.**

Resumen numérico de los servicios prestados por la fuerza del mismo en el mes de Octubre del corriente año.

Aprehensiones verificadas	
Por heridas.....	54
Desertores del Presidio.....	5
Por robo y hurto.....	47
Armas recogidas.....	4
Reclamados por las Autoridades.....	64
Detenciones.	
Sospechosos.....	36
Por pelea y riña.....	99
Por llevar armas prohibidas.....	2
Por usar armas sin licencia.....	5
Por juegos prohibidos.....	32
Por indocumentados.....	16
Infraactores á los bandos.....	209
Por embriaguez y escándalo.....	165
Desobediencia á la Autoridad.....	22
Por estafa.....	6
Por atropello de obra.....	27
Por insultos y amenazas.....	18
Por rapto.....	2
Auxilios.	
A las Autoridades.....	57
A varios vecinos.....	16
Animales extraviados y recogidos.....	4
Incendios á que han asistido.....	2
Heridos y enfermos recogidos.....	28
Presos conducidos.	
A la Cárcel.....	24
Al Presidio.....	29

Total general..... 973

Puerto-Rico, 15 de Noviembre de 1893.— El Jefe, *Francisco Garriga*.